



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
SECRETARÍA ACADÉMICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POLÍTICAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS DESCARGAS ACADÉMICAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. Con fundamento en el artículo 189 fracción IX del Estatuto General y en el artículo 19. Bis. del Estatuto del Personal Académico, la Secretaría Académica y la Secretaría de Administración y Finanzas emiten las Políticas para la Autorización de las Descargas Académicas.
2. Las presentes Políticas tienen por objeto establecer los criterios bajo los cuales se otorgarán las descargas académicas en la Universidad Veracruzana y en su caso, la autorización de las suplencias de conformidad con la disponibilidad presupuestal.
3. Para efectos de estas políticas se entenderá por:
 - 3.1. Comisión Académica Institucional: la encomienda de una actividad académica estratégica para el logro de metas institucionales.
 - 3.2. Descarga académica: la disminución del tiempo de dedicación a la actividad principal para la que fue contratado el personal académico de planta, la cual puede ser total o parcial por un tiempo determinado, autorizada por el Rector a través de la Secretaría Académica.
 - 3.3. Suplencia por motivo de descarga académica: la asignación de la actividad que deja de realizar temporalmente un académico de planta derivada de descarga académica, a otro académico de planta o interino, siempre y cuando sea autorizada por la Secretaría Académica.
En los casos que se requiera un interino se deberá contar con la disponibilidad presupuestal y cumplir con los procesos de ingreso establecidos en el Estatuto del Personal Académico.

CAPÍTULO II
MOTIVOS DE DESCARGA ACADÉMICA TOTAL

4. La descarga académica total se autorizará en los casos siguientes:
 - 4.1. Para realizar estudios de posgrado que se encuentren en el Padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad y estudios de posgrado en el extranjero que sean reconocidos por su calidad en los padrones oficiales de cada país o su equivalente y cuenten con beca CONACyT o PRODEP.



- 4.2. Para realizar funciones como Coordinador en Dependencias, en los casos que requieran dedicación de tiempo completo.
- 4.3. Cualquier otra función, autorizada por la Secretaría Académica y la Secretaría de Administración y Finanzas.

CAPÍTULO III MOTIVOS DE DESCARGA ACADÉMICA PARCIAL

5. La descarga académica parcial, consistente en la disminución del tiempo de dedicación a la actividad principal por un mínimo de 2 y un máximo de 10 horas, se autorizará en los casos siguientes:
 - 5.1. Pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o bien al Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA).
 - 5.2. Coordinador de Tutorías (regional o entidad académica).
 - 5.3. Coordinador de Posgrado (regional o entidad académica).
 - 5.4. Coordinador de la Evaluación o Acreditación de Programa Educativo.
 - 5.5. Responsable de Clínica o Laboratorio.
 - 5.6. Cualquier otra función, autorizada por la Secretaría Académica y la Secretaría de Administración y Finanzas.

5. bis. La descarga académica parcial en cualquier otra función que requiera una disminución del tiempo de dedicación a la actividad principal que rebase las 10 horas, podrá ser autorizada por la Secretaría Académica y la Secretaría de Administración y Finanzas cuando las características de la actividad a desempeñar así lo justifique.

CAPÍTULO IV DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. La contratación de suplencias, en su caso, derivadas de las descargas académicas dependerán de la disponibilidad presupuestal.
 - 6.1. Los titulares de las entidades académicas y dependencias no podrán asignar la actividad laboral a un interino, hasta en tanto no cuenten con la autorización de la Dirección de Presupuestos, la Dirección General de Recursos Humanos y se cumpla con los procesos de ingreso establecidos en el Estatuto del Personal Académico.

Atentamente

"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

Xalapa, Ver., 19 de enero de 2017

Mtra. Leticia Rodríguez Audirac
Secretaría Académica

Mtro. Gerardo García Ricardo
Secretario de Administración y Finanzas